



## RESOLUCIÓN N° 0100.24.03.16.003

(08 de Febrero de 2016)

***“Por Medio de la Cual se Adopta al interior de este organismo el aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados”***

### EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, y demás disposiciones que la desarrollan o complementan.

#### CONSIDERANDO:

Que el Numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política consagra como una de las funciones del Contralor General de la República, la de *“Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.”*

Que el Artículo 272 superior faculta a los Contralores Municipales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268 ibídem.

Que el artículo 9° de la Ley 42 de 1993 establece que para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar Sistemas de Control como el Financiero, de Legalidad, de Gestión, de Resultados, la Revisión de Cuentas y la Evaluación del Control Interno.

Que con el fin de implementar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas “SIA” y maximizar los recursos tanto de la Contraloría como de los distintos sujetos de control, se emitió la Resolución N° 0100.24.03.13.009 del 17 de Mayo de 2013 ***“Por Medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General de Santiago de Cali”***.

Que por medio del párrafo 4 del artículo 7 de la Resolución Orgánica N° 008 del 30 de octubre de 2015, la AGR determinó que: A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la información que se rinde en el Formato F-20.1 (Control a la Contratación de Sujetos), **deberá presentarse mes a mes a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles** del mes siguiente. (Negrilla y subrayas propias).

Que mediante Resolución Orgánica No. 003 del 4 de febrero de 2016 expedida por la AGR, se modificó el Parágrafo Transitorio del Artículo 17 de la Resolución 008 de 2015, en el sentido de formalizar la fecha en la que los sujetos vigilados deben rendir el Formato F.20.1 alusivo al control de la contratación.

Que de conformidad con lo anterior, es de vital importancia adoptar el aplicativo "SIA OBSERVA" diseñado por la AGR para el control de la contratación que deben rendir los entes vigilados de este Organismo de Control.  
Que, en consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Adoptar al interior de este Organismo, el aplicativo "SIA OBSERVA", dispuesto por la Auditoría General de la República "AGR" a través de las Resoluciones Orgánicas N° 008 del 30 de octubre de 2015 y 03 del 4 de febrero 2016 para el Control de la Contratación de los sujetos vigilados, link ubicado en la página Web de los entes de control.

**Artículo 2°.** El Municipio de Santiago de Cali, sus Entidades Descentralizadas y Asimiladas, deberán reportar de forma mensual informe sobre la totalidad de la contratación (Formato F.20.1) de conformidad con los datos requeridos en el aplicativo "SIA OBSERVA".

**Parágrafo 1°** La Información se deberá reportar dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al período a rendir.

**Parágrafo 2°:** La información contractual deberá rendirse sin perjuicio de la rendición de la cuenta anual y semestral que deba ser presentada cada año.

**Parágrafo 3°:** En cumplimiento de lo anterior, se autoriza a la Oficina de Informática de este Ente de Control para que proceda a la creación de los respectivos usuarios y contraseñas a cada entidad vigilada que le aplique la presente Resolución.

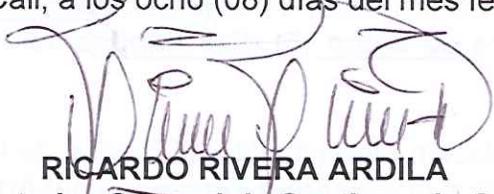
**Artículo 3°.** La rendición de dicho formato correspondiente al mes de enero de 2016 fue pedagógica o de transición; sin embargo, en los primeros tres (3) días hábiles del mes de marzo de 2016 los entes vigilados deberán informar lo referente a los meses de enero y febrero de 2016.

**Artículo 4°. Sanción.** El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución por parte de los entes vigilados será causal para que la Contraloría General de Santiago de Cali, imponga las sanciones pertinentes, atendiendo lo consignado en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993 y demás normas que la adicionen o modifiquen.

**Artículo 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes febrero de 2016.

  
**RICARDO RIVERA ARDILA**  
Contralor General de Santiago de Cali.